

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 27 de junio de 2006, por la que se regula la distribución de transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes.

P R E A M B U L O

La Junta de Andalucía viene incluyendo en sus presupuestos desde 1989 una dotación destinada –a través de financiación no condicionada– a la nivelación de los servicios municipales.

En los últimos años la inmigración en Andalucía se ha convertido en un hecho consolidado, con un fuerte crecimiento en determinados municipios andaluces, que repercute obviamente en la demanda de los servicios municipales y más específicamente en aquellos vinculados a las tareas de acogida e integración de los inmigrantes.

Para estos en concreto, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha establecido en el llamado «Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes, así como su refuerzo educativo», tanto los principios que deben regir la intervención en esta materia como los ejes en que debe inscribirse la actuación pública al respecto. Por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 3 de marzo de 2006, se han formalizado, para el presente ejercicio, los compromisos financieros de la Administración General del Estado respecto a la distribución del crédito presupuestario de dicho Fondo. Los criterios objetivos de distribución fueron acordados por el Consejo Superior de Política de Inmigración en reunión del 17 de febrero pasado. Para su financiación se ha previsto en los corrientes presupuestos del Estado el crédito correspondiente en la aplicación 455 del programa 231B como Transferencias Corrientes a las Comunidades Autónomas.

Mediante Protocolo de Prórroga, de fecha 12 de junio de 2006, ha sido prorrogado el «Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Andalucía, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo», suscrito el 19 de julio de 2005. Conforme a su cláusula cuarta, para el presente ejercicio, el compromiso de la Junta de Andalucía de derivar a las Corporaciones Locales de su territorio con una mayor presión migratoria, se fija en un 40% de la asignación atribuida con cargo a la aportación que realiza el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Se mantiene el de «mayor presión migratoria» como el criterio que, traducido a los pertinentes indicadores operativos, venga a determinar el reparto de los créditos a las Corporaciones Locales como herramienta de nivelación de los servicios municipales en cuestión.

La presente Orden queda así configurada como complemento de la Orden de 24 de febrero de 2006, por la que se reguló la distribución de transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2006, orientada a enjugar los efectos que sobre los mismos ejerce la asimétrica presión del fenómeno migratorio y suponiendo, en definitiva, una gratuita disposición de fondos que vendrán a financiar operaciones o actividades no singularizadas –ni siquiera previamente determinadas– destinadas a satisfacer el conjunto de las obligaciones. Dichas actuaciones sólo habrán de tener encaje en los ejes acordados en el Marco y transcritos al Convenio, documentos ambos anteriormente aludidos.

Por otra parte, como efecto cruzado de las voluntades de respeto de la autonomía municipal y de permanente concertación de la política de coordinación local de la Junta de Andalucía, se viene a incrementar una vez más la transferencia de fondos no condicionados a las Corporaciones Locales una

vez acordados en el seno de la FAMP, tanto la concreción de los ejes de actuación y de los principios rectores, como de los mecanismos de traslado de información que puedan servir a la mejor evaluación técnica de las actuaciones que con autonomía decidan implementar en cada municipio.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que conferidas por el artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Como complemento de la anterior Orden de 24 de febrero de 2006, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la Nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2006 (BOJA núm. 50, de 15 de marzo), la presente Orden establece los destinatarios, la cuantía, los indicadores y la fórmula de reparto de las transferencias de financiación para la nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida e integración de inmigrantes, en el ámbito de las competencias y gestión de la Consejería de Gobernación en relación con el Convenio de Colaboración, suscrito el 19 de julio de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Andalucía y prorrogado mediante Protocolo de fecha 12 de junio de 2006.

Artículo 2. Destinatarios.

Los créditos del fondo de nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes están destinados a los Ayuntamientos de Andalucía que se ven afectados por una mayor presencia de personas inmigrantes.

Artículo 3. Financiación.

La financiación de las transferencias reguladas en la presente Orden se realizará con cargo al crédito de 4.480.145 €, consignado en el concepto presupuestario 18.463.00 del programa 3.1.J. del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación para el ejercicio 2006.

Artículo 4. Indicadores y fórmula de reparto.

1. Para determinar las transferencias que se han de realizar a los Ayuntamientos andaluces con mayor presión migratoria, se ha establecido un modelo de baremación que permite determinar la situación de los municipios que sufren mayor presión migratoria. Los criterios y datos que se han aplicado son simples, válidos, fiables y auditables, y se han obtenido de fuentes estables y públicas, publicadas por el IEA, el INE y el BOJA.

A los efectos de la presente Orden, se entiende por personas inmigrantes a los nacionales de terceros países que se encuentren empadronados en los municipios de Andalucía a la fecha de 1.1.2005, excluyendo de este cómputo a los nacionales de los países de la Unión Europea y a los nacionales de los países cuyos Índices de Desarrollo Humano (IDH) en el año 2005 sean superiores al de España y no estén encuadrados en el grupo anterior (Noruega, Islandia, Suiza, Japón, Canadá, EE.UU., Australia y Nueva Zelanda).

2. Para determinar las cantidades que corresponden a cada provincia, que son las que posteriormente se distribuirán entre los municipios seleccionados, se ha optado por utilizar los criterios del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la distribución del mencionado Fondo entre las Comunidades Autónomas, por lo que se ha recurrido a los siguientes criterios y fuentes:

C₁ Asignación básica, para cada provincia, en aplicación del criterio de solidaridad interterritorial, de forma que en aquellas provincias en las que haya una presencia menor de inmi-

grantes cuenten en todo caso con una aportación estable. Para este criterio se distribuye el 17,50% de la cantidad asignada (4.480.145 €), que se repartirá a razón de un 12,5% para cada provincia.

C₂ Situaciones especiales, criterio que responde a situaciones concretas de cada provincia, para ello se han tenido en cuenta los siguientes indicadores: Frontera exterior, campañas de temporada (agrícola, hostelera, servicios de proximidad, etc.), composición de la población inmigrante, pirámide de edad, así como otros factores de diferente importancia. Para este criterio se distribuye el 25% de la cantidad asignada.

C₃ Número de extranjeros extracomunitarios empadronados en cada provincia, a fecha 1 de enero del 2005. Fuente de datos: INE. Para este criterio se distribuye el 20% de la cantidad asignada.

C₄ Número de trabajadores extracomunitarios afiliados a la Seguridad Social, excluido el régimen especial agrario, a fecha de 31 de diciembre de 2005, en cada provincia. Fuente de datos: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Para este criterio se distribuye el 15% de la cantidad asignada.

C₅ Número de trabajadores extracomunitarios afiliados a la Seguridad Social en el régimen especial agrario, en cada provincia, a fecha de 31 de diciembre de 2005. Fuente de datos: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Para este criterio se distribuye el 15% de la cantidad asignada.

C₆ Renta per cápita provincial, correspondientes a 2003, según datos publicados por el INE. Para este criterio se distribuye el 7,5% de la cantidad asignada.

3. El modelo de baremación que permite verificar la situación de los municipios en relación con el fenómeno migratorio se determina mediante la siguiente función:

$$P = k_1 V_1 + k_2 V_2 + k_3 V_3 + k_4 V_4 + k_5 V_5 + k_6 V_6$$

Siendo P los puntos que obtiene cada municipio en relación con las variables que se enumeran a continuación, con datos de población referidos al 1.1.2005. V₁ = Número de personas empadronadas en el municipio. V₂ = Número de inmigrantes empadronados en el municipio. V₃ = Desviación del porcentaje de personas inmigrantes sobre la población total del municipio respecto al porcentaje de personas inmigrantes sobre la población total de la provincia. V₄ = Tasa de feminización de la población inmigrante en el municipio. V₅ = Financiación recibida en los últimos años destinada a políticas de acogida e integración de inmigrantes en el marco de las convocatorias de la Consejería de Gobernación en esta materia. V₆ = Valoración del Plan de Acción, presentado en el año 2005, en función del análisis de las acciones programadas, desarrolladas y evaluadas y sus aspectos técnicos. k son los pesos asignados a las variables y que cumplen la siguiente condición $\sum k_i = 20$.

En el caso de que un municipio no haya recibido financiación en el año 2005 mediante la Orden de Transferencia entonces k₁ = 3, k₂ = 4, k₃ = 5, k₄ = 2, k₅ = 6 y k₆ = 0. En el caso de que un municipio haya recibido financiación en el año 2005 mediante la Orden de Transferencia entonces k₁ = 3, k₂ = 4, k₃ = 5, k₄ = 2, k₅ = 3 y k₆ = 3.

Una vez determinada la puntuación asignada a cada municipio, se seleccionan aquellos que alcanzan al menos 45 puntos en dicha baremación. Así mismo, se incluye en cada provincia andaluza al menos los doce municipios que obtienen mayor puntuación. En el caso de empate en la puntuación dentro de la misma provincia se selecciona el municipio que cuenta con mayor población inmigrante empadronada a 1.1.05.

Artículo 5. Distribución de las transferencias.

1. Aplicado el modelo de baremación establecido en el artículo anterior, las cantidades resultantes para cada provincia

sobre el total de 4.480.145 € a distribuir entre los Ayuntamientos andaluces con mayor presión migratoria, son las siguientes:

| | |
|----------|---------------|
| Almería: | 933.733,73 €. |
| Cádiz: | 373.920,02 €. |
| Córdoba: | 415.991,59 €. |
| Granada: | 505.335,80 €. |
| Huelva: | 520.962,24 €. |
| Jaén: | 355.736,59 €. |
| Málaga: | 864.366,90 €. |
| Sevilla: | 510.098,13 €. |

2. De igual modo, en función de las cantidades provinciales resultantes ya establecidas en el apartado anterior y en proporción a la puntuación obtenida conforme al baremo contemplado en el artículo 4.3, en el Anexo de la presente Orden se determinan los Ayuntamientos y el importe a transferir que le corresponde a cada uno de ellos.

Artículo 6. Abono de las transferencias.

Las transferencias se harán efectivas, en un solo pago para cada Ayuntamiento, por la Delegación del Gobierno en cada provincia, de conformidad con lo previsto en el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 7. Constancia de la recepción de la transferencia.

Dada su naturaleza de transferencias no condicionadas, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

En el plazo de tres meses, a partir de haberse hecho efectivas las transferencias, los municipios receptores remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Artículo 8. Actuaciones.

La nivelación de los servicios municipales vinculados a la acogida e inserción de inmigrantes se operará por medio de actuaciones que, siendo autónomamente determinadas por cada municipio receptor a través de un Plan de Acción, encajen dentro de los ejes, principios rectores y líneas de actuación prioritarias definidos en el Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes, el Convenio suscrito al efecto entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Gobernación y el Acuerdo operativo suscrito entre la Consejería de Gobernación y la FAMP.

Artículo 9. Información.

Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento, mediante la presentación del referido Plan de Acción, así como la evaluación de las actuaciones desarrolladas conforme a los ejes, principios rectores y líneas de actuación referidos en el artículo 8 de la presente Orden.

Disposición Adicional Unica. Habilitación y seguimiento.

Se autoriza a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias para que dicte las instrucciones que sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, con la finalidad de procurar una óptima aplicación de los fondos, poniendo en marcha los mecanismos que permitan realizar el seguimiento y evaluación de las distintas actuaciones, así como la elaboración de las actividades de sistematización de información que se establezcan, de acuerdo con el artículo 9 de la presente Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 2006

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

A N E X O

RELACION DE AYUNTAMIENTOS SELECCIONADOS CON LOS IMPORTES A TRANSFERIR PARA LA NIVELACION DE SERVICIOS MUNICIPALES VINCULADOS A LA ACOGIDA Y LA INTEGRACION DE INMIGRANTES

PROVINCIA DE ALMERÍA

| Ayuntamiento | Importe(euros) |
|----------------------|-----------------------|
| Roquetas de Mar | 83.473,08 |
| Níjar | 80.561,23 |
| Ejido (El) | 78.619,99 |
| Mojonera (La) | 73.766,91 |
| Vícar | 71.825,66 |
| Pulpí | 67.943,20 |
| Vera | 64.060,73 |
| Almería | 63.090,12 |
| Adra | 56.295,80 |
| Huércal-Overa | 56.295,80 |
| Cuevas del Almanzora | 53.383,94 |
| Albox | 47.560,24 |
| Garrucha | 45.619,01 |
| Vélez-Rubio | 45.619,01 |
| Fines | 45.619,01 |

PROVINCIA DE CÁDIZ

| Ayuntamiento | Importe(euros) |
|-----------------------------|-----------------------|
| Algeciras | 43.071,81 |
| Barrios (Los) | 35.972,05 |
| San Roque | 34.552,10 |
| Línea de la Concepción (La) | 33.132,15 |
| Jerez de la Frontera | 32.185,53 |
| Puerto de Santa María (El) | 31.712,20 |
| Jimena de la Frontera | 29.345,62 |
| Cádiz | 27.925,67 |
| Conil de la Frontera | 26.979,04 |
| Puerto Real | 26.505,72 |
| San Fernando | 26.505,72 |
| Chiclana de la Frontera | 26.032,41 |

PROVINCIA DE CÓRDOBA

| Ayuntamiento | Importe(euros) |
|---------------------|-----------------------|
| Lucena | 46.653,26 |
| Córdoba | 37.766,93 |
| Palma del Río | 39.433,11 |
| Baena | 33.323,76 |
| Pozoblanco | 32.768,36 |
| Puente Genil | 33.879,15 |
| Priego de Córdoba | 35.545,34 |

Ayuntamiento

| | Importe(euros) |
|-----------------------|-----------------------|
| Cabra | 27.214,40 |
| Montilla | 26.659,01 |
| Montoro | 26.103,61 |
| Villanueva de Córdoba | 25.548,22 |
| Carlota (La) | 25.548,22 |
| Rute | 25.548,22 |

PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento

| | Importe(euros) |
|-------------------|-----------------------|
| Motril | 53.545,52 |
| Almuñécar | 45.179,03 |
| Granada | 44.621,26 |
| Albuñol | 41.832,43 |
| Baza | 39.043,60 |
| Huétor Tájar | 31.792,65 |
| Alhama de Granada | 30.119,35 |
| Zafarraya | 34.581,48 |
| Polopos | 27.888,29 |
| Armillá | 27.330,52 |
| Loja | 27.888,29 |
| Arenas del Rey | 25.657,23 |
| Molvizar | 25.657,23 |
| Vegas del Genil | 25.099,46 |
| Canes de la Vega | 25.099,46 |

PROVINCIA DE HUELVA

Ayuntamiento

| | Importe(euros) |
|---------------------------|-----------------------|
| Cartaya | 51.406,63 |
| Moguer | 51.406,63 |
| Lepe | 50.779,71 |
| Almonte | 45.764,43 |
| Palos de la Frontera | 45.137,52 |
| Rociana del Condado | 40.749,15 |
| Lucena del Puerto | 37.614,60 |
| Huelva | 36.360,78 |
| Isla Cristina | 35.106,96 |
| Bollullos Par del Condado | 33.226,23 |
| Villablanca | 32.599,32 |
| Bonares | 31.972,41 |
| San Bartolomé de la Torre | 28.837,87 |

PROVINCIA DE JAÉN

Ayuntamiento

| | Importe(euros) |
|--------------------------|-----------------------|
| Jaén | 32.090,65 |
| Villanueva del Arzobispo | 29.351,20 |
| Martos | 25.829,06 |
| Beas de Segura | 25.437,71 |
| Úbeda | 25.437,71 |
| Linares | 24.263,66 |
| Baeza | 23.872,31 |
| Alcalá la Real | 22.698,26 |
| Mancha Real | 22.698,26 |
| Bailén | 21.915,57 |

| Ayuntamiento | Importe(euros) |
|---------------------|-----------------------|
| Torre del Campo | 21.915,57 |
| Torredonjimeno | 21.524,22 |
| Villacarrillo | 21.132,87 |
| Alcaudete | 18.784,77 |
| Villatorres | 18.784,77 |

PROVINCIA DE MÁLAGA

| Ayuntamiento | Importe(euros) |
|-----------------------|-----------------------|
| Fuengirola | 71.647,84 |
| Torremolinos | 71.647,84 |
| Marbella | 71.647,84 |
| Estepona | 62.462,22 |
| Benalmádena | 65.217,91 |
| Málaga | 64.299,33 |
| Vélez-Málaga | 61.543,66 |
| Mijas | 63.380,78 |
| Alhaurín de la Torre | 56.950,85 |
| Rincón de la Victoria | 52.358,04 |
| Nerja | 43.172,42 |
| Benahavis | 47.765,23 |
| Manilva | 47.765,23 |
| Antequera | 43.172,42 |
| Ronda | 41.335,29 |

PROVINCIA DE SEVILLA

| Ayuntamiento | Importe(euros) |
|------------------------------|-----------------------|
| San Juan de Aznalfarache | 53.472,36 |
| Sevilla | 45.732,94 |
| Rinconada (La) | 40.807,85 |
| Camas | 33.068,43 |
| Dos Hermanas | 35.882,75 |
| Castilleja de la Cuesta | 37.289,93 |
| Coria del Río | 36.586,35 |
| Sanlúcar la Mayor | 33.772,01 |
| Brenes | 32.364,85 |
| Marchena | 32.364,85 |
| Palacios y Villafranca (Los) | 32.364,85 |
| Cantillana | 32.364,85 |
| Olivares | 32.364,85 |
| Cuervo de Sevilla (El) | 31.661,26 |

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de junio de 2006, de la Viceconsejería, por la que se convocan, para el año 2006, ayudas a Entidades representativas del Medio Rural Andaluz.

La Orden de 31 de mayo de 2006, de la Consejería de Agricultura y Pesca, regula la concesión de ayudas, entre otras entidades, a las entidades representativas del medio rural andaluz, con ámbito de actuación en Andalucía, para facilitar su funcionamiento y gestión así como para la realización de actividades de divulgación y transferencia de tecnología agraria. En su artículo 5 establece que el Viceconsejero de Agricultura y Pesca procederá, anualmente, a la convocatoria de estas ayudas, diferenciada según la tipología de las entidades bene-

ficiarias, mediante la correspondiente Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Considerando oportuno proceder a la convocatoria de las ayudas a conceder con cargo al presupuesto de 2006 y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca, para el año 2006, la concesión de ayudas a las Entidades representativas de Medio Rural Andaluz, con ámbito en Andalucía, previstas en la Orden de 31 de mayo de 2006 (BOJA núm. 109, de 8 de junio de 2006) por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas a las organizaciones profesionales agrarias y otras entidades representativas del sector agrario y del medio rural andaluz.

Segundo. Tipos de ayudas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Orden, se convocan dos tipos de ayudas, que tendrán por finalidad:

a) Contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento y gestión, entre los que se podrán incluir los de adquisición de nuevas tecnologías en informática, comunicación e información.

b) Fomentar la realización de actividades de divulgación y transferencia de tecnología e información al sector agrario en general, la elaboración de estudios, publicaciones y material divulgativo sobre aspectos de la modernización del sector agrario andaluz, así como de colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca en el desarrollo de líneas de información provenientes del sector agrario o dirigidas hacia él.

Tercero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas, a las que se refiere la presente convocatoria, las Entidades representativas del Medio Rural Andaluz que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 3, del artículo 4, de la Orden de 31 de mayo de 2006.

Cuarto. Financiación.

La financiación de estas ayudas se realizará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias con cargo a las aplicaciones 01.16.000100.786.00.71H.4.2002.001042 y 01.16.000100.48500.71.H del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura y Pesca para 2006.

Quinto. Normativa reguladora.

La presente convocatoria de ayudas se regirá por lo dispuesto en la citada Orden de 31 de mayo de 2006 y demás normativa de aplicación.

Sexto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2006.- El Viceconsejero, Juan A. Fernández Batanero.